



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Trámite: **SEMARNAT-07-022-A Prórroga al almacén de manejo de residuos peligrosos.**

Núm. de Bitácora: **30FQ06820619**

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código Bidimensional o QR., correo electrónico de particulares, Domicilio particulares, Nombre, OCR de la Credencial de Elector, RFC de personas físicas, Teléfono de particulares.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 131/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 2 de octubre de 2019



Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4017/19
Xalapa, Ver., a 03 de julio del 2019

CUARTO.- Que **PEMEX ETILENO, Complejo Petroquímico Morelos**, tiene asignado el Número de Registro Ambiental (NRA): PET3003900268.

QUINTO.- Que **PEMEX ETILENO, Complejo Petroquímico Morelos** manifiesta en la solicitud de referencia, tener la necesidad de obtener una prórroga de seis meses adicionales a los autorizados por Ley, para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados. Lo anterior derivado del "ACUERDO de Creación de las Empresas Productivas del Estado, subsidiarias de Petróleos Mexicanos, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13 fracción XXIX, 59 párrafo primero, 60, 62 fracción I, 70 y Transitorio Octavo, Apartado A, fracción III de la Ley de Petróleos Mexicanos" con motivo de la reorganización de la empresa publicado en el D.O.F. del 28 de abril del 2015, se está llevando a cabo la reestructuración de las Empresas Productivas del Estado, por lo que en nuestro caso, se han retrasado los procesos de contratación de servicios, considerando que se requiere de la prórroga para el almacenamiento, con la finalidad de no incurrir en incumplimiento legal.

SEXTO.- Que los residuos peligrosos existentes, para los que **PEMEX ETILENO, Complejo Petroquímico Morelos**, solicita prórroga de almacenamiento son los descritos en la tabla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO	CANTIDAD (Toneladas)
Sólidos variados contaminados y/o impregnados de solventes, reactivos químicos o pintura	18.65
Acumuladores, pilas, y/o baterías eléctricas a base de plomo, mercurio y/o níquel cadmio	0.035
Lodos contaminados con solventes o reactivos químicos	3.46
Tambores vacíos impregnados con materiales o residuos peligrosos	0.025
Cantidad total en almacén	22.17

SÉPTIMO.- Que los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO, **PEMEX ETILENO, Complejo Petroquímico Morelos**, manifiesta fueron ingresados al almacén a partir del mes de enero del 2019. De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el período autorizado para su almacenamiento es de seis meses contados a partir de la fecha de ingreso. al almacén.

OCTAVO.- Que las personas físicas o morales, públicas o privadas que hayan cambiado alguno de los datos siguientes:





Delegación Federal Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4017/19
Xalapa, Ver., a 03 de julio del 2019

- Nombre, denominación o razón social,
- Representante o apoderado legal,
- Cantidad y/o tipo de residuos generados,
- Categoría de generación,
- Domicilio fiscal o para oír y recibir notificaciones.

Deben solicitar a la SEMARNAT la actualización del registro de generador de residuos peligrosos mediante el trámite denominado SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de residuos peligrosos. El formato así como requisitos informativos y documentales de dicho trámite pueden ser obtenidos a través de la página de la SEMARNAT en el internet a través de la ruta electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/modificacion-a-los-registros-y-autorizaciones-en-materia-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT42>.

RESUELVE

ÚNICO.- Otorgar prórroga para extender por seis meses a partir del 01 de julio del 2019, el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito, generados por **PEMEX ETILENO, Complejo Petroquímico Morelos**.

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente prórroga estará vigente en el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019.

SEGUNDO.- La presente prórroga se otorga en una sola ocasión para los residuos peligrosos generados por **PEMEX ETILENO, Complejo Petroquímico Morelos**, descritos en el CONSIDERANDO SEXTO del presente escrito.

TERCERO.- La presente prórroga es válida para el almacenamiento de los residuos peligrosos descritos, generados por **PEMEX ETILENO, Complejo Petroquímico Morelos**; en almacenes de su propiedad que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la categoría de generación.

CUARTO.- La presente prórroga no contempla residuos peligrosos para los que exista alguna disposición jurídica específica que establezca periodos de almacenamiento diferentes al aquí contemplado, como es el caso de los biológico-infecciosos.

QUINTO.- Que en caso de estar bajo alguno de los supuestos del CONSIDERANDO OCTAVO, **PEMEX ETILENO, Complejo Petroquímico Morelos**, debe solicitar ante ésta Delegación Federal en un plazo que no exceda los



Delegación Federal Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4017/19
Xalapa, Ver., a 03 de julio del 2019

quince días hábiles contados a partir de recibido el presente, la modificación al registro de generador de residuos peligrosos por actualización de denominación o razón social, así como de representante legal.

SEXTO .-Para solicitudes de prórroga subsecuentes, **PEMEX ETILENO, Complejo Petroquímico Morelos**, debe:

- a) Mostrar evidencia del motivo por el que es necesario extender el plazo de almacenamiento,
- b) Indicar fecha de entrada al almacén,
- c) Describir los residuos peligrosos para los que se requiere la prórroga, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 16.4 del trámite denominado **SEMARNAT-07-017 REGISTRO DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS** <https://www.gob.mx/tramites/ficha/registro-de-generadores-de-residuos-peligrosos/SEMARNAT1738>.
- d) Ingresar la solicitud con un mínimo de veinte días hábiles de anticipación a la fecha en la que venza el plazo establecido por la LGPGIR para el almacenamiento, en el domicilio de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, señalado al pie de página.

Atentamente

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales



Jorge A. Santander Espinosa.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Ricardo Moreno Molina .- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental .- Edificio.
C.c.p. Expediente.

Numero de Bitácora: 30/FQ-0682/06/19

RMM DDT



Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.

Teléfono: (228) 8416523

www.gob.mx/semarnat.

Página 4 de 4

